## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 773-519/2022.-BR. DECRETO N° 2 48-s-SAN SALVADOR DE JUJUY, 0 5 DIC 202

VISTO:

La Resolución Nº 001211-S-2023, de fecha 25 de octubre de 2023, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, por el artículo 1º del mentado Acto Resolutivo, se tuvo por reconocido la prestación de servicios de la Dra. Angelica Estela Mejía, CUIL Nº 27-20733524-5, por la suma total de pesos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta con 0/100 ctvs. (\$64.740,00), en concepto de honorarios médicos itinerantes, realizados durante el mes de noviembre y diciembre de 2021, en el marco del Programa de Médicos Especialistas Itinerantes y de la Resolución Nº 1848-S-2018;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto informando la partida presupuestaria que hará frente la presente erogación;

Que, surge intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen legal compartido por la entonces Coordinación de Asuntos Legales de dicho organismo del que surge que, se encuentran delineados lo elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-519/2022: "REF. S/PAGO DE LA PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEDICOS ESPECIALISTAS ITINERANTES POR EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2021", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.024- Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. —

<u>ARTÍCULO 2°:</u> El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



CDE. A DECRETO Nº

2248

ARTICULO 3°: Registrese. Tome razón Fiscalia de Estado. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.M. HECOT FREDDY HORALES MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.M. CANIDS ALBERTO SADIR GOVERNADOR

Dr. GUSTAVO AVFREDO BOUHID MINISTRO SALUD - JUJUV -

CON EQUARDO FEDERICO CARDOZO Ministro de Hacienda y Finanzas

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (POTŒOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.



ESC. CICAUDIA GISELA HUANCA A/C Jetatura de Bespatho